

los Diez y siete, en que Resolvio que en conformidad de lo acordado en caxildo de ocho de Junio del año pasado de mil Setecientos y quinze, se manifestasen a su Magestad los Justificados motivos que asisten a Oñ, para que dexase a su arbitrio el nombramto, o Veleccion de azequeros; Lo que para ello se escribiese a el Sr. D. Juan Baptista fern. Regidor que se hallava en la corte para que solicitase este expediente; Sin que conste de otro acuerdo o providencia posterior en contrario: Me pareze que Oñ, podria Resolver sobre este expediente, sellen adeviido efecto los acuerdos de Oñ, de ocho de Junio de mil Setecientos y quinze, y de veinte y dos de Mayo de mil Setecientos diez y siete; Lo que se practiquen las mas eficaces diligencias para que su Magestad determine lo que fuere mas de su Real agrado sobre este expediente; continuando Oñ, en el interin, en el modo, tiempo, y forma de lo nombramto, de azequeros, como lo esta executando des de el mes de Mayo año de mil Setecientos diez y siete, por dex este el ultimo estado de este expediente: asi lo siento salgo in omnibus de Murcia y Agosto veinte, de mil Setecientos cinquenta y seis años:

Yo D. Diego Marín
Marín